

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1821

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 20 y ss. del Título II de la Ley Provincial 13.976, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia establece un Régimen de Regularización Tributaria para los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, respecto a deudas devengadas hasta el 30 de Noviembre de 2019, contemplando importantes incentivos para el pago al contado y una tasa razonable para el pago en cuotas;

Que en el art. 32 invita a las Comunas y Municipios a adherirse a la ley, haciendo aplicables los **art. 13 y 14 de la Ley 13.796, que dispone un régimen especial de coparticipación**, excluyéndolo del régimen general establecido por el artículo 172 de la Ley Nº 3456 (Código Fiscal); esto es, asignando *"el sesenta por ciento (60%) a la Municipalidad y/o Comuna donde se encuentre ubicado el inmueble (bien) cuya deuda se regulariza"*, siendo dicha distribución *"en forma diaria, directa y automática"*;

Que las gestiones necesarias para la regularización de las deudas administrativas, en los términos de la citada ley, estarán íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, conforme lo establezca la reglamentación;

Que los términos de la normativa expuesta, implican una expectativa de mayor recaudación e ingresos a las arcas comunales; razón por la cual corresponde emitir el acto administrativo pertinente de adhesión a la ley provincial, para que dentro de los plazos establecidos por la Circular 002/2020

se cumplieren los recaudos necesarios a cargo de la administración municipal;

Que encontrándose acreditadas la necesidad, urgencia y circunstancias excepcionales que tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes;

Que el Concejo Municipal se encuentra en receso y, por lo tanto, se procederá a llamar a sesión extraordinaria elevándose el correspondiente proyecto de ordenanza que ratifique lo dispuesto en el presente;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial 13.976, en cuanto le resultare aplicable y de su competencia.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente, con las formalidades de ley y forma urgente, a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, en el Ministerio de Economía y en la Administración Provincial de Impuestos (API).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.